



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y DE LA CIRCULAR SOBRE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INVERSIONES Y METODOLOGÍA DE CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y REPORTES DE INVERSIONES DE SEGUROS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el presente proyecto normativo que actualiza el “Reglamento de Inversiones de las Empresas de Seguros” con la finalidad de adecuarlo a los cambios recientes en la regulación internacional, garantizar que los requerimientos de elegibilidad de inversiones sean consistentes con los últimos cambios en normativa de inversiones del SPP, ampliar el abanico de alternativas de inversión e incorporar las precisiones sobre la base de las consultas recibidas en los últimos años. Asimismo, se actualiza el contenido de la Circular “Procedimientos de inscripción de información de inversiones y metodología de codificación de la información de los anexos y reportes de inversiones de seguros”

Las principales disposiciones del proyecto normativo son las siguientes:

- a) Se actualizan los requerimientos de elegibilidad de las inversiones en instrumentos representativos de deuda, acciones, certificados de participación en fondos, certificados de participación emitidos por patrimonios en fideicomiso o por sociedades de propósito especial, inmuebles, inmuebles futuros, inversión directa en proyectos inmobiliarios, operaciones de reporte, entre otros.
- b) Se incorporan nuevos tipos de instrumentos y operaciones de inversión como coinversiones; y fondos de deuda privada (*private debt*), excluyendo inversiones en deuda de empresas en procesos de quiebra (*Chapter 11 Bankruptcy* y similares), empresas en crisis (*distressed debt*) y deuda de alto rendimiento (*high yield*).
- c) Se actualiza la documentación de sustento requerida para los procesos de notificación y autorización.
- d) Se modifican los límites para inversiones elegibles por el proceso de notificación y autorización de 30% a 35% de las obligaciones técnicas, así como el sublímite donde están incluidas las inversiones en *private equity funds*, incluyendo financiamiento *mezzanine*; deuda privada (*private debt*) y coinversiones; desde 3% en empresas de ramos generales y 1% en ramos de vida, a 5% en ambos ramos.
- e) Dentro de los requerimientos de clasificación de riesgo se incluyen como válidas las clasificaciones de riesgos otorgadas por empresas clasificadoras registradas en SEC, ESMA, o reguladores de mercados de países del G10.
- f) Se complementan los requisitos mínimos tanto de la política de Inversiones como del Plan Anual de Inversiones dentro del artículo 44, trasladando los aspectos relacionados con la Política de Inversiones señalados en los artículos 4 y 14.
- g) En la primera disposición se precisan los requisitos de elegibilidad que son aplicables a los inmuebles de uso propio y a los proyectos inmobiliarios con fines de uso propio.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

- h) Se actualizan algunos campos de los Anexos de Inversiones del Reglamento (anexos listados en el Art. 43). Asimismo, se incorporan nuevos campos de información a fin de disponer de datos necesarios para cumplir con la implementación de los requerimientos funcionales del Módulo de Supervisión de Valorización de Inversiones de la Fase II del Sistema de Supervisión de Inversiones de Seguros (SSI), así como mejorar la supervisión de las inversiones.
- i) Se actualiza el contenido de la Circular N° S-664-2017 “Procedimientos de inscripción de información de inversiones y metodología de codificación de la información de los anexos y reportes de inversiones de seguros”, a fin de alinearla al proceso de inscripción actual, el cual se lleva a cabo a través del Portal del Supervisado, mediante el SSI. Asimismo, se crea un nuevo Anexo para separar el contenido del numeral 3 de la Circular.

Se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado. El citado formulario electrónico permanecerá activo hasta el día 17 de junio de 2024, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos.

La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

San Isidro, 17 de mayo de 2024